



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Enero de 2015

Nº16

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cda. Italiana

## INDICE

RESOLUCION No. 07-01-2015-002	1	RESOLUCION No. 23-01-2015-017	12 AL 14
RESOLUCION No. 07-01-2015-004	2 AL 3	RESOLUCION No. 23-01-2015-018	14 AL 15
RESOLUCION No. 15-01-2015-007	3 AL 4	RESOLUCION No. 23-01-2015-019	16
RESOLUCION No. 15-01-2015-008	4 AL 5	RESOLUCION No. 30-01-2015-021	17 AL 18
RESOLUCION No. 23-01-2015-010	6	RESOLUCION No. 30-01-2015-022	18 AL 19
RESOLUCION No. 23-01-2015-011	7	RESOLUCION No. 30-01-2015-023	20 AL 21
RESOLUCION No. 23-01-2015-012	8 AL 9	RESOLUCION No. 30-01-2015-024	21 AL 23
RESOLUCION No. 23-01-2015-013	9 AL 10	RESOLUCION No. 30-01-2015-025	23 AL 24
RESOLUCION No. 23-01-2015-015	11 AL 12		

**RESOLUCION No. 07-01-2015-002**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 07 DE ENERO DE  
2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio Oficial N# 209-GADPRA-2014, el Sr. Edwin Rojas García, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Anconcito, informa que cuentan con el edificio destinado a la atención de niños y niñas en la modalidad Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV) "Mis Pequeños Angelitos", ubicado en el Barrio El Paraíso, de la parroquia Anconcito, pero en la actualidad no cuentan con el servicio de energía eléctrica y para el trámite requieren legalizar la tenencia del terreno, por lo que solicitan el levantamiento topográfico del área mencionada.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPU-SOA-0823-2014, la Dirección de Planeamiento y Urbanismo emite informe sobre el levantamiento topográfico del área donde se encuentran el Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV), ubicado en el Barrio El Paraíso, de la parroquia Anconcito, elaborando la lámina LV-008, donde se detalla la creación del solar # 1, los linderos y mensuras y la ubicación geográfica (coordenadas satelitales), con un área de 510,05 m2.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **AUTORIZAR** el Cambio de Uso de Suelo (de área verde - área comunal), a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Anconcito proceda a legalizar la posesión respectiva.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 07 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 07-01-2015-004**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 07 DE ENERO DE  
2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **MARCIANO AMADOR MUÑOZ BALON**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 14 de la manzana # 1-A, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-248-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0537-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No.GADMS-TM-323-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0507-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen considerando procedente la Rectificación de Linderos y Mensuras del solar # 14, manzana # 1-A, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en la lámina LV-014 elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0507-2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-014 que contiene la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 14 de la manzana # 1-A, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por el departamento de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA 1-A**

NORTE	: Lote # 15	con 3.70 m.
SUR	: Lote # 13	con 3.70 m.
ESTE	: Manzana (1-A)	con 5.15 m.
OESTE	: Calle Pública	con 5.15 m.
AREA	: 19.06 m2	

3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de Rectificación de linderos y mensuras del solar # 14 de la manzana # 1-A, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Marciano Amador Muñoz Balón, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.

**RESOLUCION No. 15-01-2015-007**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 15 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio No. 0001-CMCAPU-2014, de fecha 6 de enero de 2014, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa sobre la petición de compraventa del solar # 12, de la manzana B-2, del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor Luis Daniel Pincay Toala, quien ha cumplido con la construcción de una barrera de protección en la parte posterior del solar, en el plazo perentorio concedido, tal como se demuestra en las fotografías adjuntas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **AUTORIZAR** al señor Luis Daniel Pincay Toala, continuar el trámite de compraventa por el solar # 12, de la manzana B-2, del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, quien ha cumplido con las observaciones emitidas por el Concejo Cantonal.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12, de la manzana B-2, del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal resolución.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 07 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 07 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar #12, de la manzana B-2, del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor Luis Daniel Pincay Toala.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 15 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 15 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-01-2015-008**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 15 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, las señoras GLENDA LORENA RINCONES YAGUAL Y CRUZ MAGDALENA VINCES PINARGOTE, mediante comunicación presentada el 11 de agosto del 2014, en la Secretaría General, solicitan el Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 1, manzana C-C, del sector Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0231-2014 y Oficio # GADMS-UAC-0332-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0320-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0007-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.-La compraventa que otorgó la I. Municipalidad del Cantón Salinas a favor de la señora Glenda Lorena Rincones Yagual se la realizó al amparo de la Ordenanza que Reglamenta la Venta Directa de Solares en Zona de Asentamiento Espontáneo no regulado en el cantón Salinas, la que claramente indica que éstos solares no podrán ser enajenados a terceros.- 2.- Si bien en el terreno existe un cerramiento de bloque con pilares de hormigón armado, aún no existe vivienda.- Por lo expuesto considero que no es procedente el levantamiento de este patrimonio declarado en el solar No. 1 de la manzana No. CC del sector Mar

Bravo de éste Cantón, salvo que se aplique la última parte del Art. 6 de la ordenanza en mención, esto es que exista la seguridad que el producto de la venta se destinaría a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, previa autorización del concejo municipal.

**QUE**, el solar # 1, manzana C-C, del sector Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora Glenda Lorena Rincones Yagual, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 8 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 10 de agosto de 1996.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0007-2014, de fecha 10 de enero de 2015.
- 2.- **COMUNICAR** a las señoras GLENDA LORENA RINCONES YAGUAL Y CRUZ MAGDALENA VINCES PINARGOTE, **REMITIR** en un plazo no mayor de 30 días los documentos que evidencien que está cumpliendo con lo estipulado en la Ordenanza respectiva, caso contrario el Gobierno Municipal asumirá el derecho que tiene sobre dicho bien

- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 15 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 15 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 23-01-2015-010**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio N° 14-0182-CMEE.KR.E, de fecha 17 de diciembre de 2014, suscrito por el CRNL. De C.S.M. Byron Silva F. Rector del Colegio Militar No. 9 "Eugenio Espejo", solicita que a través de ordenanza municipal, una de las calles, plazas o lugar representativo lleve el nombre de uno de los Héroes del CENEPA.- También Oficio No.2015-016-G.A.AA-5-OPSIC, del 8 de enero de 2015, el señor TCRN. De E.M. Galo R. Lastra T. Comandante del G.A.AA 5 "Mayor Valencia", informa que por encontrarse próxima la celebración de un Aniversario más de la Gesta Heroica de la Batalla del Cenepa, el Ejército Ecuatoriano a nivel nacional se encuentra empeñado en perennizar ésta hazaña en la memoria de todos los ciudadanos y especialmente de las nuevas generaciones, fomentando el espíritu de civismo y amor a la patria, por lo que solicita que mediante ordenanza municipal se designe con el nombre de Av. "HÉROES DEL CENEPA" a la vía que conduce al sector de "LA CHOCOLATERA" desde el ingreso en la prevención principal del Fuerte Militar "SALINAS".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** la solicitud presentada por las instituciones Colegio Militar No. 9 "Eugenio Espejo" y el Ejército Ecuatoriano G.A.AA 5 "Mayor Valencia", disponiendo que se reforme la Ordenanza de Nomenclatura de las Principales Avenidas y Calles de la Cabecera Cantonal y Santa Rosa.

Art. ... "La vía que conduce al sector de "LA CHOCOLATERA" se denomine Avenida "HÉROES DEL CENEPA".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 23-01-2015-011**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante comunicación presentada por la Ing. Marcela Minchala Aguirre e Ing. Fabricio Correa Delgado, Gerente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo de CARNERO'S LAKE S.A., respectivamente, han solicitado en venta real y enajenación perpetua a CARNERO'S LAKE S.A., la accesión que ha surgido el predio ubicado en la manzana S/N de la Ciudadela Miramar de la Parroquia José Luis Tamayo e identificado con el Código Catastral # 52-5-1-61-1-0 ya que la misma forma con éste un Cuerpo Cierto, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe de la Dirección de Gestión de Riesgos N° 019-2014; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0640-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-469-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2014-0486-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0020-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido dictamen que para proceder a la venta o arrendamiento del lote No. 3, de la manzana No. 87 del sector Punta Carnero, de darse su creación, se lo debe hacer en pública subasta y a la persona natural o jurídica que presente el correspondiente proyecto debidamente sustentado y fundamentado, no obstante se incluirá la cláusula de garantía en la minuta correspondiente, de aprobarse la compraventa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**DEVOLVER** la solicitud presentada por los representantes de CARNERO'S LAKE S.A. a los departamentos técnicos municipales de Gestión de Riesgos y Dirección de Ambiente, para que emitan sus respectivos informes, y vuelva su expediente y solicitud a ser considerados por el pleno, en un plazo no mayor a 30 días para que dicha documentación se adjunte al expediente.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 23-01-2015-012**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **SONIA MERCEDES SUAREZ MALAVE**, mediante Oficio No. 042-NSS-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 4, de la manzana # V-6, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0824-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-07-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2014-0021-M de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0008-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 4 de la manzana # V-6, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de 120,00 m<sup>2</sup>, avaluado en USD\$ 12.635,74 con código catastral No. 52-2-19-12-4, existe una construcción de 74,80m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora ya se han cumplido, al igual

que el requisito de construir.- 3. Por lo expuesto, bien podría el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores.

**QUE**, el solar # 4, de la manzana # V-6, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, fue adquirido por la señora Sonia Mercedes Suárez Malavé, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 23 de diciembre de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 17 de agosto de 2009.

**QUE** la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0008-2015, de fecha 10 de enero de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 4 de la manzana # V-6, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **SONIA MERCEDES SUAREZ MALAVE**, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del

Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 23-01-2015-013

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, se han presentado varias solicitudes de arriendo y compraventa de solares municipales, los mismos que recabaron los informes departamentales, así como el análisis por parte de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúo y Predios Urbanos, cuyos trámites son los siguientes:

1.- **COMPRAVENTA** del solar # 1(20), de la manzana # 62 (2505), del sector Luis Célleri, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de JOFFRE NOE BASURTO CONFORME.

2.- **ARRIENDO**, del solar # 3, manzana # 89-A, del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de GUAMAN DEL PEZO AUGUSTO BENITO.

3.- **COMPRAVENTA**, del solar # 2, manzana # 45, de la ciudadela Italiana, de la Cabecera Cantonal, a nombre de AXEL OSWALDO ZAMBRANO MONGE Y HERMANOS.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúo y Predios Urbanos que consta en oficio No. 009-CMCAPU-2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** los trámites de arriendo y compraventa de las siguientes personas:

**COMPRAVENTA** del solar # 1(20), de la manzana # 62 (2505), del sector Luis Céleri, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de JOFFRE NOE BASURTO CONFORME, autorizando al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos.

- **ARRIENDO**, del solar # 3, manzana # 89-A, del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de GUAMAN DEL PEZO AUGUSTO BENITO, autorizando al departamento de Catastro y Avalúos la elaboración del respectivo Contrato de Arriendo.

- **COMPRAVENTA**, del solar # 2, manzana # 45, de la ciudadela Italiana, de la Cabecera Cantonal, a nombre de AXEL OSWALDO ZAMBRANO MONGE Y HERMANOS, autorizando al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**Salinas**  
ALCALDIA

*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 23-01-2015-015**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora PETRA BALBINA REYES VERA, ha solicitado la compraventa del solar # 12, de la manzana # 34, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0076-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0507-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-262-O de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-394-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, puede ratificar la compraventa del solar No. 12 de la manzana No. 34 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo de ésta

Jurisdicción Cantonal a favor de la señora Petra Balbina Reyes Vera y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa al contado, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre del señor Danny Alexander Villalobos García.- La sección de Comprobación y Rentas procedió a emitir los títulos de crédito # 200800181584M control 386458; 200800396415M control 388496 de fechas 7-9 de junio y 01-10 de julio del 2008; por concepto de Compraventa de terreno, derecho de mensuras, derecho de minuta e impuestos de alcabalas a razón de USD\$ 2,20 el valor del metro cuadrado.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá cancelar la diferencia por venta de terreno en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$ 4,43.

**QUE**, mediante oficio No. 0005-CMCAPU-2015, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúo y Predios Urbanos, ha analizado el expediente, realizando inspección física en el predio, constatando que existe una vivienda de 5.30 x 4.80m<sup>2</sup>, con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, sin cubierta, sin los servicios básicos, no está habitada y todo esto le pertenece a la señora Petra Balbina Reyes Vera, motivo por el cual la peticionaria bien podría continuar con el trámite respectivo de compraventa.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** los informes técnicos municipales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** el ARRIENDO del solar # 12, de la manzana # 34, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora PETRA BALBINA REYES VERA, debiendo darse de baja la tarjeta



catastral que consta a nombre del señor Danny Alexander Villalobos García.

3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 12, de la manzana # 34, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora PETRA BALBINA REYES VERA.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Danny Alexander Villalobos García.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 23-01-2015-017

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 424 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

**QUE**, el señor ING. EDUARDO NARANJO ROVELLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA TORREMOLINA S.A., ha solicitado la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal para el CONDOMINIO BUENA VISTA, ubicado en los solares # 9 y 10, de la manzana # 75, del sector La Ensenada, de ésta Cabecera Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0654-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0434-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 238-SCR-2014, de Comprobación y Rentas.

**QUE**, con Oficio # DASJU-GADMS-0508-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.Es procedente que el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, conozca y apruebe la petición del señor Ing. Eduardo Naranjo Rovello, representante legal de la Constructora "TORREMOLINA S.A.", para que se incorpore al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en los solares # 9 y 10, de la manzana # 75 del sector La Ensenada de ésta Jurisdicción Cantonal, conforme a los planos y cuadro de alcúotas presentados.-Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el



*¡Un nuevo inicio!*

cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

**QUE**, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en los solares # 9 y 10, de la manzana # 75, del sector La Ensenada, de ésta Cabecera Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: CUADRO DE ALÍCUOTAS: Departamento 1: Área interior, Área Privativa y Parqueo # 1; Departamento 2: Área interior; Departamento 3: Área interior y Parqueo # 4; Departamento 4: Área interior; Departamento 5: Área interior y Parqueo # 3; Departamento 6: Área interior y Parqueo # 2; Departamento 7: Área interior; Departamento 8: Área interior, Bodega # 2 y Parqueo # 6; Departamento 9: Área interior y Parqueo # 7; Departamento 10: Área interior; Departamento 11: Área interior; Departamento 12: Área interior, Bodega # 1 y Parqueo # 9; Departamento 13: Área interior y Parqueo # 8; Departamento 14: Área interior y Parqueo # 5, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

**QUE**, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

#### **RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **CONDominio BUENA VISTA**, ubicado en los solares # 9 y 10, de la manzana # 75, del sector La Ensenada, de ésta Cabecera Cantonal, constante de: CUADRO DE ALÍCUOTAS: Departamento 1: Área interior, Área Privativa y Parqueo # 1; Departamento 2: Área interior; Departamento 3: Área interior y Parqueo # 4; Departamento 4: Área interior; Departamento 5: Área interior y Parqueo # 3; Departamento 6: Área interior y Parqueo # 2; Departamento 7: Área interior; Departamento 8: Área interior, Bodega # 2 y Parqueo # 6; Departamento 9: Área interior y Parqueo # 7; Departamento 10: Área interior; Departamento 11: Área interior; Departamento 12: Área interior, Bodega # 1 y Parqueo # 9; Departamento 13: Área interior y Parqueo # 8; Departamento 14: Área interior y Parqueo # 5, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas emita los correspondientes Títulos de Crédito por cada uno de los departamentos, previo a que el Departamento de Secretaría General entregue los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que

servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 23-01-2015-018

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante comunicación presentada por el Padre Colin MacInnes, de la Parroquia San Timoteo de Anconcito, solicita lo siguiente: Liberación de los impuestos prediales en cuanto a los bienes de posesión de la parroquia.- Legalización de la casa catequética parroquial en Barrio 9 de Octubre, número 6, manzana 5-A.- Capilla y área que rodea sea donada a la Arquidiócesis de Guayaquil.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0243-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro, informando que el predio consta como municipal, con un área recreativa (Parque) e Iglesia Católica "San Timoteo"; Oficio # GADMS-DPU-0044-2015, la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, emite informe sobre la delimitación del área donde se encuentra edificada la Iglesia, para el efecto se realiza el levantamiento topográfico planimétrico y la lámina LV-007, donde constan los linderos y mensuras del lote # 1, destinado para área verde y lote # 2, donde se encuentra la Iglesia Católica.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

### RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la Lámina LV-007, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando linderos y mensuras, creando el Lote # 1 destinado para área verde y Lote # 2 donde se encuentra la Iglesia Católica, de la manzana # 48, del





sector Paraíso de la Parroquia Anconcito, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, así como también fraccionamiento de la manzana, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE, MANZANA S/N (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle pública con 81,65 m.  
SUR: Calle pública con 82,84 m.  
ESTE: Área del parque con 13,00m.  
OESTE: Calle pública con 18,70 m.  
AREA TOTAL: 1.299,69 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE # 1, MANZANA # 48 (SEGÚN SITIO)**

**ÁREA VERDE**

NORTE: Calle pública con 58,27 m.  
SUR: Calle pública con 59,24 m.  
ESTE: Área del parque con 13,00 m.  
OESTE: Calle pública con 17,00 m.  
AREA TOTAL: 880,19 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE # 2, MANZANA # 48 (SEGÚN SITIO)**

**IGLESIA CATÓLICA**

NORTE: Calle pública con 23,38 m.  
SUR: Calle pública con 23,60 m.  
ESTE : Área del parque con 17,00 m.  
OESTE: Calle pública con 18,70 m.  
AREA TOTAL: 419,50 m<sup>2</sup>

- 2.- **DISPONER** que se proceda al cambio de uso de suelo (de área verde a área comunal), el Lote # 1 de la manzana # 48 del sector Paraíso, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.
- 3.- **OTORGAR** en **COMODATO** el Lote # 2, de la manzana # 48, del sector Paraíso de la Parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal, al Consejo Gubernativo de Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil, que tiene un área de 419,50 m<sup>2</sup>., por el lapso de 15 años, para el cual se procederá a elaborar el Contrato de Comodato respectivo.

4.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar el Contrato de Comodato con el Consejo Gubernativo de Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil, por el Lote # 2, de la manzana # 48, del sector Paraíso de la Parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal.

5.- El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 23-01-2015-019**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 23 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio No. 0005-SC-2015, de fecha 20 de enero de 2015, la Sala de Comisiones, emite informe sobre el problema existente en el sector Velasco Ibarra, referente a la delimitación de un área en la zona que se disputan los cantones La Libertad y Salinas, haciendo referencia a la resolución de fecha 5 de septiembre de 2014, en la cual el Arbitraje Territorial sea el medio por el cual se solucione este inconveniente.- Con este antecedente, así como por el cumplimiento en los plazos establecidos en la ley de la materia, es necesario solucionar lo más pronto posible el problema del sector Velasco Ibarra, por éstas circunstancias solicitamos a su autoridad que ponga a conocimiento del Concejo Cantonal la designación de un nuevo árbitro para este proceso, sugiriendo que sea la Universidad Tecnológica Equinoccial.- Además, de acuerdo al tercer inciso del Art. 25 de la Ley Para la Fijación de Límites Territoriales Internos, solicitamos que el arbitraje sea en equidad.- De ser aceptada la petición se adopte la resolución en el seno del cuerpo colegiado, notificándose al Gobierno Municipal de La Libertad y Gobierno Provincial de Santa Elena.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- DESIGNAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL QUIEN LLEVE EL PROCESO DE ARBITRAJE TERRITORIAL REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA EN LA ZONA QUE SE DISPUTAN LOS CANTONES LA LIBERTAD Y SALINAS.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 30-01-2015-021**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **BENAVIDES GAIBOR DIOGENES FRANCISCO**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 1, de la manzana # 21, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0501-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0025-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro.GADMS-TMSR-2014-0047-M de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0046-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 1 de la manzana # 21, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 120,00 m<sup>2</sup>, avaluado en USD\$ 16.505,06 con código catastral No. 52-3-5-23-1-0, existe una construcción de 87,75m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de zinc, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya

se han cumplido, al igual que el requisito de construir.- 3. Por lo expuesto, bien podría el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores.

**QUE**, solar # 1, de la manzana # 21, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, fue adquirido por el señor Benavides Gaibor Diogenes Francisco, mediante escritura de compraventa otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 28 de julio de 2009.

**QUE** el compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0046-2015, de fecha 26 de enero de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 1 de la manzana # 21, del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **BENAVIDES GAIBOR DIOGENES FRANCISCO**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por

**RESOLUCION No. 30-01-2015-022**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **MIRYAN YESSENIA ORRALA DUEÑA**, ha solicitado la compraventa del solar # 16 de la manzana # 197-CB del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0051-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0393-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GDMS-TM-210-O de Tesorería; Informe N° 11-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0047-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Que se apruebe la compraventa del solar # 16 de la manzana # 197-CB del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora **MIRYAN YESSENIA ORRALA DUEÑA** y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa en razón de que existe construcción.- La Sección de

ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996.

**3.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

**4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 30 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



Comprobación y rentas procedió a emitir los títulos de crédito por concepto de compraventa de terreno.- Una vez aprobada la compraventa, la peticionaria deberá cancelar la diferencia por venta de terreno en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$ 4,43.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0047-2015, de fecha 25 de enero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 16 de la manzana # 197-CB del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 16 de la manzana # 197-CB del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MIRYAN YESSÉNIA ORRALA DUEÑA**.

4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 30 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**Salinas**  
ALCANTÍA

*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 30-01-2015-023**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **ROBERTO VICENTE VILLACRESES ESPINOZA**, ha solicitado la compraventa del solar No. 7 de la manzana No. A-11 del sector Las Conchas de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0109-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0793-2014 de Planeamiento y Urbanismo.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0048-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. En el solar existe una vivienda, la misma que cuenta con los servicios básicos y se encuentra habitada por el señor Roberto Vicente Villacreses Espinoza, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. El I. Concejo Cantonal del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 7 de la manzana No. A-11 del sector Las Conchas de esta Jurisdicción Cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. Una vez aprobada la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0048-2015, de fecha 23 de enero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 7 de la manzana # A-11 del sector Las Conchas de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 7 de la manzana # A-11 del sector Las Conchas de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ROBERTO VICENTE VILLACRESES ESPINOZA**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de



*¡Un nuevo inicio!*

terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 30 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 30-01-2015-024

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**QUE**, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

**QUE**, los cónyuges **DÍDIMO ALCIDES VERA LINDAO Y MARGARITA HERLINDA ESCALANTE GONZÁLEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2, manzana # 21, del sector 15 de Julio, de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0529-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0353-2014 y # GADMS-UAC-0525-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0386-2014 y Oficio # 178-SCR-2014, de Comprobación Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2014-0483-M, de Tesorería.

**QUE**, mediante Oficio GADMS-DASJU-0049-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-003 que contiene el fraccionamiento del solar # 2, manzana # 21, del sector 15 de Julio, de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. Los cónyuges Dídimo Alcides Vera Lindao y Margarita Herlinda Escalante González, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0049-2015, de fecha 26 de enero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-003 y fraccionamiento del solar # 2, manzana # 21, del sector 15 de Julio, de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los cónyuges Dídimo Alcides Vera Lindao y Margarita Herlinda Escalante González, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe

y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION**

**2-A**

NORTE : Calle pública con 10.00 m.  
SUR: Fracción 2-B con 10.00 m.  
ESTE : Solar # 3 con 13.50 m.  
OESTE : Solar # 1 con 13.50 m.  
AREA : 135.32 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION**

**2-B**

NORTE: Fracción 2-A con 10.00 m.  
SUR: Calle pública con 10.00 m  
ESTE: Solar # 3 con 12.20 m.  
OESTE: Solar # 1 con 10.50 m.  
AREA: 113.18 m<sup>2</sup>

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.



Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 30 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

## RESOLUCION No. 30-01-2015-025

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. 23-01-2015-019, de fecha enero 23 del presente año, se resolvió designar a la Universidad Tecnológica Equinoccial quien lleve el Proceso de Arbitraje Territorial referente a la delimitación de un área en la zona que se disputan los Cantones La Libertad y Salinas.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

### RESUELVE:

**APROBAR EL BORRADOR DEL CONVENIO ARBITRAL CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD.**

**NOTIFICAR** la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Libertad, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y Universidad Tecnológica Equinoccial.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS



Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de enero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 30 de enero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**